DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY | PARAGUAI TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA MOAKÃHA

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N° 71

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA FRIO UNIVERSAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA CD N° 11/2023 "ADQUISICION DE CABLES UTP PARA LA DTIC DEPENDIENTE DE LA DINAVISA" – ID N° 436274.

Asunción, 11 de marzo de 2024.-

VISTO:

El Memorando DINAVISA/DGAF N° 07/2024, de fecha 28 de febrero de 2024, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva la propuesta de aprobación del convenio modificatorio del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023, suscripto con la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L., en el marco de la CD N° 11/2023 "ADQUISICION DE CABLES UTP PARA LA DTIC DEPENDIENTE DE LA DINAVISA" – ID N° 436274, el Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones N° 01/2024 y la Nota de la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que, la Ley Nº 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3º establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten".

Que, la misma Ley N° 6788/2021, en su Artículo 11° dispone que: "...son funciones del Director Nacional: "...l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos. p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos...", dicha Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso o) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY

MSc. Q.F. Norte Ilion
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N° 71

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA FRIO UNIVERSAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA CD N° 11/2023 "ADQUISICION DE CABLES UTP PARA LA DTIC DEPENDIENTE DE LA DINAVISA" – ID N° 436274.

Que, la Ley Nº 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como Ente autónomo y autárquico.

Que, la Ley Nº 7228/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como ente autónomo y autárquico.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC N° 01/2024, de fecha 22 de febrero de 2023 en los siguientes términos: "*esta Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra reparo alguno y expresa viabilidad del pedido del convenio modificatorio del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023, celebrado con la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L., de fecha 23 de noviembre de 2023, por lo que se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se adjunta al presente Dictamen* todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03" (sic), .

Que, al respecto el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Que, en cuanto a la fundamentación explícita señalada en la norma precedente, se encuentra cumplida la misma a través de la nota presentada por la empresa FRIO UNIVERSAL S.R.L que en la parte pertinente dice: "… *el producto con la marca especificada en el presupuesto original (PRISMATIC) ya no estaba disponible en nuestro stock ni en el de nuestros proveedores… Para garantizar la entrega oportuna y cumplir con sus expectativas, decidimos adquirir el mismo producto aunque con una marca alternativa (INTELBRAS) de mayor calidad y mejores características…*"

Que, en relación a la legislación vigente, el **Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022** "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "*Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.*"

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY

MSc. Q.F. Jorge Ilion
Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY | PARAGUAI TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA MOAKÁHA

Poder Ejecutivo
Resolución DINAVISA N° 71

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023 SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA Y LA FIRMA FRIO UNIVERSAL S.R.L., EN EL MARCO DE LA CD N° 11/2023 "ADQUISICION DE CABLES UTP PARA LA DTIC DEPENDIENTE DE LA DINAVISA" – ID N° 436274.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido su parecer favorable a través del Dictamen D.G.A.L DINAVISA N° 779 de fecha 07 de marzo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR NACIONAL INTERINO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones de la DINAVISA a realizar la modificación de la marca en la cláusula de Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° **09/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA FRIO UNIVERSAL S.R.L.,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exodio de la presente Resolución, quedando redactada de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	CABLES UTP	Cable UTP CAT 6 para redes - interior- con 80 % Cobre.	UNIDAD	ROLLO	INTELBRAS	BRASIL	4	1.250.000	5.000.000
								Monto Total	5.000.000
Monto Total: Guaranies cinco millones.-									

Artículo 2º Ordenar que la presente Resolución sea anexada a la Resolución N° 436/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2023 "ADQUISICIÓN DE CABLES UTP PARA LA DTIC DEPENDIENTE DE LA DINAVISA" – CONVOCADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – ID N° 436.274.

Articulo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA – REPUBLICA DEL PARAGUAY – DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

MSc. Q.F. Jorge Iliou Director Nacional Interino

MSc. Q. F. JORGE ILIOU SILVERO
DIRECTOR NACIONAL INTERINO
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃYGUÁRA REKORESÃIRÃ ÑANGAREKOHA MOAKÃHA

Asunción, 07 de marzo de 2024.

Dictamen D.G.A.L. DINAVISA N° 779.

Señor
MCS. Q.F. JORGE ILIOU, Director Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

MYRIAM OSORIO, Abogada, por la Dirección General de Asuntos Legales de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, se dirige a Ud. a fin de expedir dictamen, conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación:

Que, es recepcionado en la Secretaría de la Dirección General de Asuntos Legales, el Memorando DGAF/DINAVISA N° 07/2024, proveniente de la Dirección de General de Administración y Finanzas, en el que remite la adenda al contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023, celebrado con la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L. y solicita la aprobación de la misma.

Que, conforme se desprende de dicho Memorando, la Dirección Operativa de Contrataciones – DOC, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emitió el Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC N° 01/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, donde la DOC emite parecer en los siguientes términos: "*CONCLUSIÓN Conforme al análisis previo, el criterio de esta de esta Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra reparo alguno y expresa viabilidad del pedido del convenio modificatorio del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023, celebrado con la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L., de fecha 23 de noviembre de 2023, por lo que se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se adjunta al presente Dictamen, todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/2023 "De Contrataciones Públicas"* (sic)

Que, por Memorandum DTIC N° 5 de fecha, remitido en fecha 07 de marzo del año en curso, el Dpto. de Infraestructura y Servidores Tic´s, dependiente de la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación emite parecer técnico sobre el pedido de Compra de Cables UTP en los siguientes términos: "*… los cables UTP de INTELBRAS cumplen con los requisitos, en el llamado Ya que contemplan en las especificaciones técnicas: - Cuenta con porcentaje del 100%, de cobre (en la aleación del material interno). – Revestido y apantallado del mismo. Es categoría 6, interior y el rollo tiene una longitud de 300 metros…*" (sic), adjuntando las especificaciones técnicas del mismo.

Que, la Ley Nº 6788/2021 "QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA", en su Artículo 3º establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones

relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten".

Que, la misma Ley N° 6788/2021, en su Artículo 11° dispone que: "…son funciones del Director Nacional: "…l) Las demás funciones que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA). m) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos. p) Resolver la compra y venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), sus locaciones o usos y constituir derechos reales sobre los mismos…", dicha Ley en el Artículo 5° al disponer que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana, prevé las funciones que deberá cumplir estableciendo en su inciso o) Celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos, privados o mixtos, Gobernaciones y/o Municipios; así como con organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes, estas disposiciones y las establecidas en el Artículo 7° facultan al Director Nacional a suscribir el acto administrativo de referencia.

Que, la Ley Nº 7228/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" aprueba el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Entidad 23 38 Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria como ente autónomo y autárquico.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen DINAVISA/DGAF/DOC N° 01/2024, de fecha 22 de febrero de 2023 en los siguientes términos: *"esta Dirección Operativa de Contrataciones no encuentra reparo alguno y expresa viabilidad del pedido del convenio modificatorio del Contrato DINAVISA/DGAF/DOC N° 09/2023, celebrado con la firma FRIO UNIVERSAL S.R.L., de fecha 23 de noviembre de 2023, por lo que se eleva a consideración el Proyecto de Resolución que se adjunta al presente Dictamen* todo ello conforme a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03. " (sic),

Que, al respecto el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no*

rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

En cuanto a la fundamentación explícita señalada en la norma, se encuentra cumplida la misma a través de la nota presentada por la empresa FRIO UNIVERSAL S.R.L que en la parte pertinente dice: "*… el producto con la marca especificada en el presupuesto original (PRISMATIC) ya no estaba disponible en nuestro stock ni en el de nuestros proveedores… Para garantizar la entrega oportuna y cumplir con sus expectativas, decidimos adquirir el mismo producto aunque con una marca alternativa (INTELBRAS) de mayor calidad y mejores características…*"

Que, en relación a la legislación vigente, el **Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022** DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, del análisis realizado y las disposiciones normativas señaladas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que corresponde realizar la adenda señalada.

Por tanto y en atención a lo precedentemente expuesto, esta Dirección General considera pertinente la aprobación de la resolución de adenda del contrato celebrado con la empresa de referencia.

En cuanto al proyecto de resolución presentado por la Dirección Operativa de Contrataciones se han realizado las modificaciones sugeridas verbalmente, por lo que no se encuentran reparos en la firma de la misma.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer del Director Nacional.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA * DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Abog. Myriam Osorio
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
DINAVISA